



01

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 080 -2020/MPHy

CARAZ: 02 ABR. 2020

VISTOS: Mediante el Requerimiento N° 00000257, de fecha 24 de enero del 2020, emitido por la Unidad de Educación, Cultura Deporte y Recreación, el Informe Técnico N° 0159-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por el Cotizador, Sr. Kleiman Elías Villon Villar, el Informe N° 0133-2020-MPHY/06.32, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, el Informe N° 0101-2020-MPHY/05.20, de fecha 27 de febrero del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. María Alejandrina Osorio Muñoz, asimismo el Informe Legal N° 140 -2020-MPHY/05.10, de fecha 28 de febrero 2020 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que tiene como objeto: "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno".

Que, de otro lado, el Artículo 40° inciso 40.1 del citado cuerpo normativo establece que los: "Encargos", a personal de la Institución pueden utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo", a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, siendo de aplicación las modificaciones adicionales de la Directiva General de Tesorería tales como la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, la Resolución Directoral N°005-2011-EF/52.30 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.13.

Que, es de aplicación la Directiva N°003-2012-MPH-CZ, que regula sobre las normas para el proceso de redición de cuentas de los Fondos otorgados a la Municipalidad Provincial de Huaylas-Caraz, a personal autorizado que Ejecuta actividades bajo la modalidad de "Encargo Interno", el mismo que fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°003-2012-MPH-CZ, la cual es de aplicación a todas las Unidades Orgánicas que conforman la Municipalidad Provincial de Huaylas que tenga relación con la habilitación de "encargos internos"... para la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cueto a la oferta local, previo informe del área de abastecimiento u oficina que haga sus veces ...".

Que, asimismo, en el numeral 40.1 el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77, "Directiva de Tesorería", aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se establece:

- "a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueden conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, mediante el Artículo 41° Certificación del Crédito presupuestario del Decreto Legislativo N°1440 en el numeral 41.1 establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye





02

un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al Presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo el numeral 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante el Requerimiento N° 00000257, de fecha 24 de enero del 2020, emitido por la Unidad de Educación, Cultura Deporte y Recreación, se aprecia los gastos administrativos por el monto de S/.15,989.00 (Quince Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles), por el servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos Del Gimnasio Municipal adjuntando a ello el Requerimiento N°00003358 de fecha 20 de setiembre del 2019 asimismo se añade todos los términos de referencias y detalles del servicio de mantenimiento de cada equipo del gimnasio municipal :

N°	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Mantenimiento correctivo de 03 unidades de Bicicletas Estacionarias, LC, 90 Marca True, cambio de rodajes del sistema de paladeo, retenes, sistemas de control eléctrico	S/. 250.00	S/.750.00
02	Mantenimiento correctivo de 05 unidades de máquinas Elípticas PS 100 Marca True, Cambio de Rodajes, Retenes, Pernos Alimentadores y Carbones	S/. 196.00	S/.980.00
03	Mantenimiento correctivo de Maquina Multifuncional importado, cambio de cable original, retenes, poleas y rodajes.	S/. 900.00	S/.900.00
04	Mantenimiento correctivo de Maquina Multifuncional nacional, cambio de cable original, retenes, poleas y rodajes.	S/. 800.00	S/.800.00
05	Mantenimiento de 01 unidad de maquina predicador, cambio de rodaje cónico, retenes	S/. 550.00	S/.500.00
06	Mantenimiento correctivo de 01 unidad porta barras	S/. 400.00	S/.400.00
07	Mantenimiento correctivo General de 05 Unidades de Maquinas trotadoras marca True PC 900, cambio de fajas originales, pulsadores de alta y baja velocidad, alimentación eléctrica, tres mesas Step de trotadores rodajes y retenes.	S/. 1,834.00	S/.9,170.00
		Sub total	S/. 13,550.00
		I.G.V	S/. 2,439.00
		TOTAL	S/. 15,989.00

Que, mediante el Informe Técnico N°0159-2020-E.C.C.U.L./MPHy, de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por el Cotizador, Sr. Kleiman Elías Villon Villar, teniendo en cuenta la solicitud de factibilidad presupuestaria para llevar a cabo la actividad, *Reparación y Manteamiento De Equipos Del Gimnasio Municipal de Caraz*, por la complejidad del servicio de los traslado de los equipos conforme al estudio de mercado, recomienda a la Unidad de Logística, la asignación de Fondos por Encargo por la suma de S/.15,989.00 (Quince Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles), conforme al Requerimiento N°257-2020. Adjuntando a ello el siguiente cuadro:





3

Nº DE REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR REFERENCIAL
01	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL A TODO COSTO ASIGNACIÓN A LA UNIDAD DE EDUCACIÓN	-	S/. 15,989.00

Que, mediante el Informe N°0133-2020-MPHy/06.32, de fecha 26 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística Econ. Gabriel Felipe Jara Huerta, quien informa lo siguiente: "Que mediante el documento de referencia, jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación solicita fondo por encargo para el mantenimiento de los equipos de Gimnasio municipal por el monto de S/.15,989.00 según el requerimiento N°257-2020". El funcionario responsable a quien se le asignara el fondo por encargo será Prof. **PABLO JUVER DIAZ ROBLES Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huaylas.**

Que, mediante el Informe N°0101-2020-MPHy/05.20, de fecha 27 de febrero del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Maria Alejandrina Osorio Muñoz, quien informa lo siguiente:

Con el documento de la referencia a) el Prof. PABLO JUVER DIAZ ROBLES-Jefe de la Unidad de educación, Cultura, Deporte y Recreación, requiere el servicio de reparación y manteniendo de equipos del gimnasio municipal a todo costo de acuerdo a la relación que se adjunta.

- Con el documento de la Referencia b) el Sr. Kleiman Villon Villar -Cotizador, informa que por la complejidad del servicio, recomienda que la forma de pago sea por fondo por encargo por la suma de S/- 15,989.00, tal cual figura en el requerimiento N°257-2020
- Con el documento de la referencia C) el Econ. Gabriel Huerta Jara Jefe de la Unidad de Logística, opina que resulta viable la habilitación de fondo por encargo por un monto de S/.15,989.00

Ante la revisión del presupuesto institucional dicha gerencia emite el Certificado de Crédito Presupuestal por el monto de S/.15,989.00 (Quince Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles), para el servicio de Reparación y Manteniendo de Equipos del Gimnasio Municipal .

Que, mediante el Informe Legal N° 140 -2020-MPHy/05.10, de fecha 28 de febrero 2020 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, quien opina que se cumpla con autorizar la asignación de "fondos por encargo" a favor del Prof. PABLO JUVER DIAZ ROBLES Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huaylas por el monto de S/. 15,989.00 (Quince Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles), para el servicio de Reparación y Manteniendo de Equipos del Gimnasio Municipal .



04

En consecuencia, en cumplimiento de las normas legales invocadas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6to. Del Art. 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la asignación de **FONDOS POR ENCARGO**, a favor del del Prof. **PABLO JUVER DIAZ ROBLES** Jefe de la Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Huaylas por el monto de S/.15,989.00 (Quince Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 soles), para el servicio de Reparación y Manteniendo de Equipos del Gimnasio Municipal . La misma que debe ser ejecutada con estricta observancia de un gasto responsable y eficiente conforme a las normas de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos objeto de asignación se afectaran de acuerdo a la certificación presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación de lo resuelto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
M.G. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

